G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1194-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

Referencia: Cuadros tarifarios - EX-2022-24427024-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2022-24427024-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 419/17, N° 1542/21, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 605/2022, la Resolución del OCEBA Nº 367/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 11.769 dispone en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que por la Resolución Nº 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y los cuadros de referencia de las ÁREAS RÍO DE LA PLATA, ATLÁNTICA, NORTE y SUR, aplicables por un período de 5 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 11.769;

Que por la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario, en dos tramos, de 1 de junio al 31 de julio y desde el 1 de agosto al 31 de octubre de 2022 de EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A., EDES S.A., del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 405/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para el

segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores a trescientos kilovatios (300 kW), realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) por Resolución N° 236/2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el Sub anexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, atento ello, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía dictó la Resolución N° 605/2022, por la cual aprobó la Reprogramación trimestral de invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2022, calculada según “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios”;

Que a través de la referida resolución se modificaron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista, únicamente para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores a trescientos kilovatios (300 kw), manteniéndose idéntico valor para el resto de los segmentos de la demanda, para el citado período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre 2022, conforme lo definen en el Anexo I de la citada resolución (IF-2022-76326274-APN-DNRYDSE#MEC);

Que, en tal sentido, se dio continuidad a la reagrupación de las categorías de usuarios en (a) Residenciales, (b) demandas menores a 300 kW -No Residencial- y (c) demandas mayores a 300 kW “General” –GUDI– y d) demandas mayores a 300 kW “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación”;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 605/2022 de la Secretaría de Energía, estableció la continuidad de los valores correspondientes al Precio Estabilizado del Transporte (PET) a cada agente distribuidor del MEM, dispuestos por la Resolución Nº 105/2022 de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía,

Que, el artículo 8° de la citada resolución reitera lo que fuera previsto en la Resolución Nº 748/2021 de la Secretaría de Energía (art. 8), estableciendo que para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2022, las distribuidores provinciales y municipales en jurisdicción de la provincia deberán expresar en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como “Subsidio Estado Nacional”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución N ° 605/2022 de la Secretaría de Energía deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;

Que de acuerdo a lo instruido y a las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, lo dispuesto en el Sub anexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, el Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) procedió a realizar el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes dispuestos por RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA

PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia de las ÁREAS RÍO DE LA PLATA, ATLÁNTICA, NORTE y SUR reflejando las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad dispuestos por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía a través de la Resolución N° 605/2022 y realizando el cálculo a los efectos del artículo 8° de la norma citada con y sin subsidio del Estado Nacional conforme la Resolución Nº 367/2022 del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires;

Que ello implica que corresponde la continuidad de los valores de los cuadros tarifarios CON SUBSIDIO aprobados por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR con excepción del recálculo de los valores que por el presente se aprueban para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 k W) a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 605/2022;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309), la Ley de Emergencia N° 15.165 y el artículo 88 de la Ley Nº 15.310, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y los Decretos Nº 6/20 y Nº 1176/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a partir del 1 de agosto de 2022, corresponde la continuidad de los valores de

los cuadros tarifarios CON SUBSIDIO aprobados por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR, con excepción del recálculo de los valores que por el presente se aprueban para los segmentos de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW), a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación N° 605/2022.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los recálculos de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 605/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), aplicables a partir del 1 de agosto de 2022, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 367/2022.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para los consumos comprendidos a partir del 1 de agosto de 2022 para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO IF-2022-25041472-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 25 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 (IF-2022-17392578-GDEBA-GMOCEBA), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO IF-2022-25041645-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 26 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 (IF-2022-17393027-GDEBA-GMOCEBA), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO IF-2022-25041822-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 27 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 (IF-2022-17393478-GDEBA-GMOCEBA), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO IF-2022-25042162-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores

para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 28 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 (IF-2022-17393903-GDEBA-GMOCEBA) y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL), determinados sobre la base de los cálculos realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

ARTÍCULO 4º. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia a partir del 1° de agosto de 2022 para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW), del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO IF-2022-25042304-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 29 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 (IF-2022-17394466-GDEBA-GMOCEBA), del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO IF-2022-25042455-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) del Anexo 30 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 (IF-2022-17395052-GDEBA-GMOCEBA), del ÁREA NORTE que como ANEXO IF-2022-25042612-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 31 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 (IF-2022-17395411-GDEBA-GMOCEBA), del ÁREA SUR que como ANEXO IF-2022-25042733-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 32 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022 (IF-2022-17396083-GDEBA-GMOCEBA), que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL), determinados sobre la base de los cálculos realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario a partir del 1° de agosto de 2022 SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO IF-2022-25045502-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO IF-2022-25045625-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO IF-2022-25045783-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO IF-2022-25045928-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL), que reemplazan los Anexos 41 (IF-2022-17404993-GDEBA-GMOCEBA), 42 (IF-2022-17405402-GDEBA-GMOCEBA), 43 (IF-2022-17406332-GDEBA-GMOCEBA) y 44 (IF-2022-17406578-GDEBA-GMOCEBA) de la Resolución del

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022, a efectos de poder dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 1542/21.

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario a partir del 1 de agosto de 2022, SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO IF-2022-25046044-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO IF-2022-25046186-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO IF-2022-25046304-GDEBA-GMOCEBA forman parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO IF-2022-25046416-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL), que reemplazan los Anexos 45 (IF-2022-17406834-GDEBA-GMOCEBA), 46 (IF-2022- 17407130-GDEBA-GMOCEBA), 47 (IF-2022-17407604-GDEBA-GMOCEBA) y 48 (IF-2022-17408002-GDEBA-GMOCEBA) de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022, a efectos de poder dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 1542/21.

ARTÍCULO 7º. Establecer la continuidad de la aplicación de los Anexos 1 y 2 del IF-2022-17373042-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 3 y 4 del IF-2022-17374165-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 5 y 6 del IF-2022-17374529-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 7 y 8 del IF-2022-17375055-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 9 y 10 del IF-2022-17375521-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 11 y 12 del IF-2022-17376058-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 13 y 14 del IF-2022-17376620-GDEBAGMOCEBA, Anexos 15 y 16 del IF-2022-17377318-GDEBA-GMOCEBA, aprobados por los artículos 2° y 3° de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022, para el período 1º de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 8º. Establecer que los distribuidores provinciales y municipales deberán continuar cumpliendo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 1542/2021.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar al OCEBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by NARDINI Leonardo Javier
Date: 2022.08.26 16:52:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Javier Nardini
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.26 16:52:36 -03'00'